

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 09 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO".

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra, **ARGELINO JOSÉ DURÁN ARIZA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.134.259 expedida en Bogotá D. C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022** identificado con NIT. No. 901.089.032-7; conformado por la sociedad **PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S. A. S.**, identificada con NIT. No. 891.500.627-6, con una participación del cincuenta por ciento (50%) y por la sociedad **HIDROCONSULTA S.A.S.**, identificada con NIT. No. 860.069.446-9, con una participación del cincuenta por ciento (50%), en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 09 al Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-022-2017**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS – PUTUMAYO"** el siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO FASE I** del contrato el veintidós (22) de septiembre de 2017.
3. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE TERMINACIÓN FASE I** el veintidós (22) de octubre de 2017.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 09 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

4. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FASE I** el veintidós (22) de octubre de 2017.
5. Que, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 1** el diecisiete (17) de julio de 2019 mediante el cual, se prorrogó el plazo de la Fase II del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017 por un término de cuatro (4) meses, se adicionaron recursos por un valor de \$236.367.616 y se incluyeron nuevos perfiles profesionales.
6. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE INICIO FASE II** el doce (12) de febrero de 2020.
7. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** el veinticuatro (24) de marzo de 2020 por el término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del veintidós (22) de marzo de 2020, es decir diecinueve (19) días calendario, a partir del veinticinco (25) de marzo de 2020 y hasta el trece (13) de abril de 2020 o por el término que establezcan las normas que lo modifiquen o adicionen, por el término de 54 días.
8. Que, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 2** el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020), mediante el cual, acordaron modificar la forma de pago para la Fase II del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017.
9. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE REINICIO** de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020).
10. Que LAS PARTES suscribieron el **OTROSÍ No. 3** el veintiocho (28) de octubre de 2020, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Fase II del contrato por el término de dos (2) meses adicionales, fijando el plazo total de dicha Fase en nueve (9) meses y el plazo total del contrato en treinta (30) meses.
11. Que LAS PARTES suscribieron el **OTROSÍ No. 4** el veintiuno (21) de julio de 2021, mediante el cual se modificó el numeral ii "**OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES**" de las "**CONDICIONES SUSPENSIVAS**" de la **CLÁUSULA TERCERA. – CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS.**
12. Que LAS PARTES suscribieron el **OTROSÍ No. 5** el veinticuatro (24) de julio de 2021, mediante el cual se modificó los numerales i. "**OBTENCIÓN DE LICENCIA Y/O PERMISOS**", ii. "**OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES**", y iv. "**IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y/O OBTENCIÓN DE PREDIOS**" de las "**CONDICIONES SUSPENSIVAS**" de la **CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS.**



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 09 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

13. Que LAS PARTES suscribieron el **OTROSÍ No. 6** el quince (15) de diciembre de 2021, mediante el cual se modificó i. "OBTENCIÓN DE LICENCIA Y/O PERMISOS", ii. "OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES", y iv. "IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y/O OBTENCIÓN DE PREDIOS" de las "CONDICIONES SUSPENSIVAS" de la **CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS.**
14. Que las partes suscribieron **OTROSÍ No. 7** el día veinticinco (25) de marzo de 2022, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Condiciones Suspensivas 1, 2 y 4 por el término de un (1) mes.
15. Que las partes suscribieron **OTROSÍ No. 8** el día veintidós (22) de abril de 2022, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Condiciones Suspensivas 1, 2 y 4 por el término de dos (2) meses.
16. Que la Alcaldía del Municipio de Puerto Asís Putumayo, mediante oficio OJME-102-2022 del dieciséis (16) de junio de 2022 dirigido a Findeter, solicita la prórroga a las condiciones suspensivas del convenio interadministrativo No.229 de 2015, por un término de treinta (30) días indicando: " (...) A la fecha el Municipio de Puerto Asís, dando cumplimiento a las obligaciones a su cargo logro la aprobación del Crédito, para el financiamiento del proyecto PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS.

Igualmente se requirió a Corpoamazonia a fin de cumplir con la normatividad ambiental, respecto al acotamiento de la ronda hídrica, dentro del bien inmueble donde se desarrolla la fase Uno del proyecto PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, para lo cual la dirección territorial putumayo de Corpoamazonia mediante radicado Numero DTP. 1202, dio el trámite correspondiente para tramitar de manera positiva lo solicitado Por el Municipio de Puerto Asís.

Ahora bien, en lo que respecta a la adquisición de los predios donde se adelantará la primera fase del proyecto, se tiene que mediante escritura pública 339 de 2022, se realizó la compraventa parcial de un predio rural denominado Puerto Rico, distinguido con la matrícula inmobiliaria 442-5852. Igualmente, mediante escritura Publica 440 de 2022, se tramito la constitución de las cuatro (4) servidumbres necesarias para las redes de conducción de acueducto y vía de acceso vehicular, dentro del predio del mismo propietario; distinguido con la matrícula inmobiliaria 442-5852. Escrituras debidamente registradas para su protocolización ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís

De lo anteriormente expuesto en la parte motiva de la presente y teniendo en cuenta que el municipio cumplió con las obligaciones por el contraídas por el, en el Convenio Interadministrativo



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 09 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

229 de 2015 se hace necesario solicitar se conceda un plazo de 30 días, mientras se surte el proceso de reformulación y posterior aprobación por parte de ante el Ministerio de vivienda Ciudad y territorio (...)"

17. Que el CONTRATISTA, mediante oficio No. 073-O-175-22 del dieciséis (16) de junio de 2022 y de acuerdo con lo expresado por la Alcaldía del municipio de Puerto Asís, solicitó una prórroga de las condiciones suspensivas por un término de treinta (30) días adicionales "... Acusamos recibo del oficio OJME- 102 de junio 16 de 2022 remitido a Findeter por el Sr. Alcalde de Puerto Asís, Dr. José Fernando Castillo, en que informa que logró la aprobación del crédito para el financiamiento del proyecto de la referencia, dando así cumplimiento a las obligaciones a su cargo en tal sentido. Evidencia también que la Dirección Territorial Putumayo de Corpoamazonía, mediante radicado Numero DTP. 1202, dio el trámite correspondiente para el acotamiento de la ronda hídrica dentro del bien inmueble donde se construirán PTAP y captación. Quedando pendiente el proceso de reformulación y posterior aprobación por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, solicita una prórroga por treinta (30) días mientras se surte este proceso. En este sentido, solicitamos asimismo una ampliación del plazo de las condiciones suspensivas del contrato de la referencia por un término de treinta (30) días en concordancia con la solicitud de la Alcaldía, en orden a permitir que se adelante y culmine el proceso de reformulación por parte del MVCT..."
18. Que el Contratista de Interventoría **CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022**, mediante oficio No. 235-365-22.FDT del dieciséis (16) de junio de 2022, avaló la solicitud ampliación del plazo de la condición suspensiva en treinta (30) días más, tanto para el contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2017 como para el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017 "...Hemos recibido copia de la comunicación 073-O-175-22 emitida por el Contratista **UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO**, solicitando una prórroga de treinta (30) días de la condición suspensiva actualmente vigente. Motiva lo anterior en el recibo por Findeter de comunicación del alcalde del Municipio de Puerto Asís por medio del oficio OJME-102-2022, solicitando dicho plazo adicional de la condición suspensiva del contrato interadministrativo con **FINDETER**, debido a la continuación de tramites del proceso de reformulación ante el MVCT.

Esta interventoría es consciente de la importancia para el municipio y sus habitantes que se puedan ejecutar las obras diseñadas que permitan restablecer y garantizar el servicio apropiado de agua potable, por lo que se permite recomendar aprobar la prórroga solicitada por el contratista. Así mismo manifestamos que en caso de concederse la solicitud del alcalde municipal y del contratista, esta interventoría solicita que se prorrogue igualmente la condición suspensiva del



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 09 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

contrato PF-ATF-I-022-2017, por medio del cual se ejercen las funciones de interventoría del contrato en referencia, por el mismo término de treinta (30) días...”

19. Que la Supervisión del contrato, mediante concepto del dieciséis (16) de junio de 2022, se pronunció favorablemente frente a la solicitud de prórroga de la condiciones suspensivas número establecidas en la Cláusula Tercera de los contratos PAF-ATF-O-015-2017 y PAF-ATF-I-022-2017, con el fin de consolidar la información necesaria para continuar con la ejecución del proyecto; y en caso contrario, se daría por terminado los contratos por cumplimiento de los plazos y se procederá a la liquidación de los mismos.
20. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del diecisiete (17) de junio de 2022, tal y como consta en Acta No. 320 (contrato interadministrativo 438 de 2015), revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la prórroga por treinta (30) meses a las condiciones suspensivas a cargo del municipio de Puerto Asís, establecidas en la Cláusula Tercera de los contratos No. PAF-ATF-O-015-2017 y PAF-ATF-I-022-2017, con el fin de lograr la APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DEL MVCT.
21. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del veintiuno (21) de abril de 2022, tal y como consta en Acta No. 383, revisó la solicitud y con base en el concepto de la supervisión y la recomendación por parte del Comité Técnico aprobó la prórroga por el treinta (30) días a las condiciones suspensivas a cargo del Municipio de Puerto Asís, para el contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO" suscrito con CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022, e instruyó a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
22. Que la cláusula **DÉCIMO PRIMERA. – MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS** del Contrato, establece que: *"El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes, modificación que deberá constar por escrito (...)"*

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000528030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 09 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Prorrogar el plazo de las Condiciones Suspensivas a cargo del Municipio de Puerto Asís por el término de treinta (30) días, las cuales se encuentran en la Cláusula Tercera del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES aceptan que la suscripción del presente otrosí no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA. – El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí

CLÁUSULA CUARTA. – La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial

CLÁUSULA QUINTA. – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día veintidós (22) de junio de 2022.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

Mauricio Torres
Bernal
Ballester
os

Luis Fernando
Millán Carreño

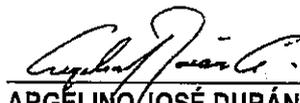
Representante Legal
de Fiduciaria Bogotá S.A.
Calle 125 No. 17-17
Bogotá D.C. - Colombia



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando como
administradora y vocera del **PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA – FINDETER.**



ARGELINO JOSÉ DURÁN ARIZA

Representante

CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co